



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO**  
Calle 23 N° 16 -39 PBX 2754780 EXT 2002  
Primer piso edif Las Marías, Complejo judicial de Sincelejo  
[Jcctoersrt02sinc@notificacionesrj.gov.co](mailto:Jcctoersrt02sinc@notificacionesrj.gov.co)

## INFORME ACUMULACION PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del Acuerdo PSAA13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, Sobre el inicio del proceso- **Solicitud Individual de Restitucion y Formalización de Tierras - Rad: 700013121002-2020-00021-00, predio “NO HAY COMO DIOS”, ubicado en el Corregimiento de Siete Palmas del Municipio de Caimito Departamento de Sucre, identificado con Matriculas Inmobiliarias No. 346-8603 con predial No. 701240001000000020237000000000**, dentro del cual se profirió auto admisorio el día 31/07/2020, en donde se ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorio, de embargo, divisorio, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorio de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubiera identificado en la justicia ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos que lo afecten, con excepción de los procesos de expropiación

Por tanto se informa a todos los Juzgados del País que deben remitir a este Juzgado de manera inmediata los expedientes relativos a dicho predio.

Octubre 01 de 2020

**AMARSY DE JESUS COTERA JIMENEZ  
SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**AMARSY COTERA JIMENEZ**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE  
SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5e5e9f648f4ceaa67f89e2f4712355e4c6f02eb64cfdbd7cd0c  
e9f5cdee8d6df**

Documento generado en 01/10/2020 10:32:14 a.m.

